

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

30

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 354 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Pascual Jiménez, frente a “Correspondencia Urbana Leganés, Sociedad Limitada”, “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, “Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada”, “New Mail, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, y “Unipost, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 591 de 2014

En Madrid, a 26 de diciembre de 2014.—Vistos por mí, doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta en el Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de despido, entre las siguientes partes: doña Alicia Pascual Jiménez, como demandante, asistida por la letrada doña Eva Domínguez Tejeda, y como demandadas, “Unipost, Sociedad Anónima”, representada por la letrada doña María Candelaria Gómez Robles; “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada”, “New Mail, Sociedad Limitada”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, y “Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima” (ahora “Be’eri Servex, Sociedad Limitada Unipersonal”), que no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Estimando la demanda de despido a instancias de doña Alicia Pascual Jiménez, frente a “Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada”, “Cour Pozuelo, Sociedad Limitada”, “Penny Black, Sociedad Limitada”, “New Mail, Sociedad Limitada”, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, y “Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima” (ahora “Be’eri Servex, Sociedad Limitada Unipersonal”), debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora producido el día 1 de febrero de 2014, condenando solidariamente a las empresas demandadas a optar entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo, con abono de salarios de tramitación desde el despido, o bien, indemnizarle con la cantidad de 4.125,87 euros, sin que proceda en este caso el abono de salarios de tramitación.

Advirtiéndole a las empresas que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Teniendo por desistida a la actora de “Unipost, Sociedad Anónima”, y “Correspondencia Urbana Leganés, Sociedad Limitada”.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “New Mail, Sociedad Limitada”, y “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.808/15)

